

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.978/15

### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### A N U N C I O

#### **NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL, TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PUBLICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por medio del presente se hace público que:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por Decreto número 139/2015 de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 16 de Junio de 2015, el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento ha procedido al nombramiento de Dña. María Lorena García Sánchez como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de SECRETARIA PERSONAL DE LA ALCALDÍA, con las retribuciones consignadas presupuestariamente y régimen de dedicación exclusiva.

2º.- Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto número 141/2015 de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 17 de Junio de 2015, el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento ha procedido a:

A) Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde.- D. Juan Carlos Varas Ríos.

Segundo Teniente Alcalde: D. Joaquín Calahorra Sánchez.

Tercer Teniente de Alcalde. D<sup>a</sup> María del Pilar García López.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

B) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde nombrados significando que corresponderán a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reservándose, no obstante la disposición de gastos por importe no superior a 2.000 euros.

2.- Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

6. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

8. Las demás que expresamente le encomiende la Alcaldía por serle atribuidas expresamente por Ley y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El Régimen de sesiones se establecerá por la propia Junta.

3º.- Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de Junio de 2015, ha aprobado la adaptación de las retribuciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a las tablas retributivas para los Municipios de 1.000 A 5000 habitantes, recogida el artículo 75 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, posteriormente modificada por la introducción de la Disposición Adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 2014; dichas retribuciones quedan como sigue:

**EJERCICIO: 2015**

**CARGO: ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

**RÉGIMEN DE VIGENCIA DEL ACUERDO:** Hasta su derogación o modificación expresas.

**DEDICACIÓN PARCIAL: (90%)**

IMPORTE BRUTO ANUAL: 36.000 €.

La Alcaldía de este Ayuntamiento no podrá percibir cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento, si bien sí podrá percibir indemnizaciones por los gastos que se originen por el desempeño del cargo, de conformidad con las normas contenidas al respecto en la legislación aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tiemblo, 18 de Junio de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Rubén Rodríguez Lucas*.

